

son consecuencia en gran medida de las alzas de los tipos de interés;

23. *Reafirma* el compromiso de suministrar una asistencia sostenida y cada vez mayor para el desarrollo del sector alimentario, así como de fortalecer al mismo tiempo el papel de la cooperación multilateral y de mejorar la coordinación de la asistencia internacional;

24. *Subraya* la necesidad de fortalecer la cooperación subregional, regional e interregional para el fomento de la seguridad alimentaria y el desarrollo de la agricultura en los países en desarrollo y, en este contexto, exhorta a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que den un apoyo prioritario a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en la esfera de la agricultura y la alimentación;

25. *Acoge con beneplácito* el estudio amplio y sistemático de los progresos de la reforma agraria y del desarrollo rural llevado a cabo por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación en el contexto de la aplicación del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural y espera con interés la presentación de un estudio análogo dentro de cuatro años.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/167. Restos materiales de guerra

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3435 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, 35/71 de 5 de diciembre de 1980, 36/188 de 17 de diciembre de 1981, 37/215 de 20 de diciembre de 1982 y 38/162 de 19 de diciembre de 1983, sobre el problema de los restos materiales de guerra,

Recordando asimismo las decisiones 80 (IV) de 9 de abril de 1976²¹, 101 (V) de 25 de mayo de 1977²², 9/5 de 25 de mayo de 1981²³ y 10/8 de 28 de mayo de 1982²⁴ del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando además la resolución 32 aprobada por la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976²⁵, y la resolución 26/11-P aprobada por la 11a. Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Islamabad del 17 al 22 de mayo de 1980²⁶,

Convencida de que la responsabilidad de remover los restos materiales de guerra debe recaer en los países que los colocaron,

Reconociendo que la presencia de restos materiales de guerra, en particular de minas, en el territorio de países en desarrollo constituye un grave obstáculo para sus esfuerzos de desarrollo y causa pérdidas de vidas y de bienes materiales,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el problema de los restos materiales de guerra²⁷;

2. *Deplora* que, a pesar de las diversas resoluciones y decisiones aprobadas sobre el particular por la Asamblea General y el Consejo de Administración del Programa de

las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, no se hayan adoptado medidas concretas para resolver el problema de los restos materiales de guerra;

3. *Reitera su apoyo* a la justa exigencia de los países en desarrollo afectados por la colocación de minas y la presencia de otros restos materiales de guerra en sus territorios de recibir una indemnización de los Estados responsables de la presencia de esos obstáculos y la completa remoción de los mismos;

4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con arreglo a sus respectivos mandatos, reúna toda la información en materia de expertos y equipo técnico disponible, de manera de evaluar las necesidades reales de los países en desarrollo afectados, a solicitud de éstos, y de ayudar a esos países en sus esfuerzos por localizar y eliminar los restos materiales de guerra;

5. *Insta* a todos los Estados a que colaboren con las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para que lleven a cabo la tarea que se les encomienda en el párrafo 4 *supra*;

6. *Pide asimismo* a los países desarrollados directamente responsables de la presencia de los restos materiales de guerra que intensifiquen las consultas bilaterales con miras a concertar, lo antes posible, acuerdos para la solución de esos problemas;

7. *Pide* a todos los Estados que informen al Secretario General sobre las medidas que hayan adoptado en aplicación de la presente resolución;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe detallado y amplio sobre la aplicación de la presente resolución.

103a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1984

39/168. Plan de Acción para combatir la desertificación

A

EJECUCION DEL PLAN DE ACCION PARA COMBATIR LA DESERTIFICACION

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/172 de 19 de diciembre de 1977, por la que aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación²⁸,

Recordando también el párrafo 8 de su resolución 38/165 de 19 de diciembre de 1983, por el que acogió complacida la sección VIII de la decisión 11/1 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente²⁹, en la que el Consejo determinó dedicar dos días de su 12º período de sesiones a una evaluación detallada de la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación,

²⁵ Véase A/31/197, anexo IV, secc. B.

²⁶ Véase A/35/419-S/14129, anexo I.

²⁷ A/39/580.

²⁸ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 29 de agosto a 9 de septiembre de 1977 (A/CONF.74/36), cap. I.

²⁹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/38/25), anexo.

²¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/31/25), anexo I.

²² *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/32/25), anexo I.

²³ *Ibid.*, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/36/25 y Corr.1), anexo I.

²⁴ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/37/25), segunda parte, anexo.